



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 0 2 7 8

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante resolución No 458 del 19 de abril de 2006, otorgó concesión de aguas a favor de la sociedad denominada **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.**, por un término de cinco (05) años, para la explotación de un pozo ubicado en la autopista norte kilómetro 14 de esta ciudad, con coordenadas N: 120.875.890 y E: 103.986.778 identificado con el código DAMA pz-11-0140, con un volumen máximo de explotación de 16.56 metros cúbicos diarios, bajo un bombeo diario de dos (02) horas, teniendo en cuenta que el caudal del pozo es de 2.3 lps, para riego y uso doméstico.

Que en ejercicio de sus funciones como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital otorgadas mediante la Ley 99 de 1993, en especial los numerales 2º y 12º del artículo 31, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- hoy Dirección de Evaluación, Control, Seguimiento Ambiental - Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 20 de septiembre de 2006, al pozo identificado con código DAMA pz-11-0140 ubicado en la autopista norte con Km. 17, y evaluación realizada a los radicados 2006ER32273 del 21 de julio de 2006 y 2006ER41165 del 08 de septiembre de 2006, profirió el concepto técnico 8508 del 15 de noviembre de 2006, el cual determinó en el punto de evaluación ambiental:

- (...)
- *"En el momento de la visita el pozo pz-11-0140 se encontraba activo y con concesión vigente, la boca del pozo se encuentra localizado en una caja de*



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Bohemia sin Indiferencia



AUTO N.º 3 0 2 7 8

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

metálica la cual cuenta con una tapa que impide el ingreso de sustancias potencialmente contaminantes, la boca del pozo no cuenta con placa de concreto ni pendiente negativa, cuenta con una tubería de medición de niveles sin tapa, sistema de agoro volumétrico y llave de paso."

- *"...El actual concesionario se encuentra pendiente de presentar el avance anual del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y cuenta con plazo hasta el mes de abril de 2007 para presentarlo..."*

Que como consecuencia de lo anterior, es necesario requerir a la sociedad concesionaria denominada **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.**, a través de su representante legal o quién haga sus veces, para que cumpla con una serie de obligaciones que se consignarán en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que se advierte expresamente a la sociedad concesionaria que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

Que el artículo 79 de la Carta Magna, determina entre otras cosas que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que mediante la expedición de la ley 99 de 1993, el Gobierno Nacional, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios,

[Handwritten mark]





AUTO N.º 50278

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

Que así mismo, el numeral 12º *ibidem* establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el segundo párrafo del artículo 1º de la ley 373 de 1997 establece que *"Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."*

Que así mismo el artículo 2º *ibidem* establece que el Contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua *"será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa."*



AUTO N.º 30278

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que el artículo 284 del decreto 1541 del 26 de julio de 1978, establece que la autoridad ambiental para la administración, conservación y manejo del recurso hídrico, tendrá a su cargo:

"(...)"

"18. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas, tanto públicas como privadas, para lo cual establecerá las prohibiciones, restricciones o condicionamientos a las actividades susceptibles de producir contaminación, y parámetros tales como índices, niveles, cantidades, concentraciones necesarias para la protección del recurso hídrico y de la flora y fauna acuáticas y demás recursos relacionados."

"(...)"

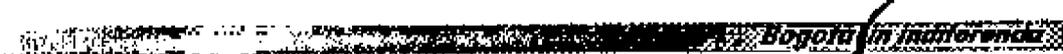
Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta entidad, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

DISPONE:

PRIMERO: Requerir al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.**, para que en el término de sesenta (60) días





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

5

AUTO No. ~~00~~ 0 2 7 8

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

calendario siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes actividades:

1. Adecuar una placa de concreto alrededor de la boca del pozo y de una pendiente negativa, de manera tal que se impida la acumulación de sustancias potencialmente contaminantes en boca de pozo.
2. Adecuar una tapa en la tubería de medición de niveles que impida el ingreso de sustancias potencialmente contaminantes.
3. En el mes de abril de 2007 deberá presentar el avance anual del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad denominada **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.** a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido en la transversal 16 A No. 46-92 de esta ciudad.

TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

01 MAR 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

Proyecto: Nayive Vega Cárdenas
Expediente: DM-01-98-39
Concepto técnico 8508 del 15 de noviembre de 2006.

SECRETARÍA DISTRITAL AMBIENTE

Bogotá sin indiferencia